



DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACIÓN SUBVENCIÓN 2022 TEDX SITGES

Antecedentes:

Dado que es interés del Ayuntamiento de Sitges apoyar actividades en la villa que contribuyen a la dinamización turística y cultural.

TED es una Fundación sin ánimo de lucro que a través de eventos de carácter mundial fomenta la difusión de grandes ideas.

En esta línea en 2021 nace TEDxSitges con la puesta en marcha del primer encuentro TEDx Sitges en noviembre de 2021.

El objetivo de TEDx Sitges es fomentar la difusión de grandes ideas inspiradoras y por tanto aportar un nuevo valor añadido para Sitges como reclamo turístico.

Visto que el 5 de noviembre de 2022 Sitges acoge la segunda edición del TEDx Sitges.

Dado que en fecha 25 de agosto de 2022, con número de registro de entrada E/025145-2022, la Asociación TEDxSitges solicitó una subvención de concesión directa.

Normativa aplicable:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas de Catalunya.
6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
7. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Fundamentos:

En fecha 4 de noviembre de 2022, y con código TUR221058085EXPED00000 la jefa de Turismo Sira Puig i Carreró ha emitido informe favorable, que -en la parte que aquí interesa- literalmente dice : “ informo favorablemente para la aprobación de la subvención de concesión directa por el año 2022 por parte del Ayuntamiento de Sitges por importe de 2.500 € en la Asociación TEDx Sitges.

Visto el informe 18.1.2.1 y 18.1.2.2, de acuerdo con el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sitges, de fecha 4 de noviembre de 2022, con código TUR221058090EXPED00000 que consta en el expediente.



Visto el Decreto de alcaldía núm. 1168/2022 de fecha 31 de marzo que modifica el Decreto de Alcaldía 1041/2020 de delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local, la creación de concejalías y delegaciones a los concejales.

Visto el Decreto de alcaldía núm. 766/20 de fecha 1 de julio de modificación de los Decretos 531/2019 y 760/2020 de nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Sitges, y de establecimiento de la periodicidad de las sus sesiones.

Visto el informe propuesta que figura en el expediente.

En uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas de conformidad con el artículo 21 LBRL y demás normativa de aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- AVOCAR la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local para aprobar el presente acuerdo .

SEGUNDO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación TEDx Sitges con CIF G16861379, por un importe de 2.500 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS), destinados a financiar el encuentro de ideas TEDx Sitges

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER, y RECONOCER LA OBLIGACIÓN del gasto por importe de 2.500 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS), correspondiente a la ayuda a la Asociación TEDx Sitges para la 2ª edición del TEDx Sitges , con cargo en la aplicación presupuestaria A723 43223 4800044 – SUBVENCIÓN ASOC. TEDX SITGES- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE IDEAS, del presupuesto del ejercicio 2022, número de apunte previo 920220009981 , para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO.- APROBAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos de las actividades de la 2ª edición del encuentro del TEDx Sitges desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. La Asociación TEDx Sitges incluirá los logotipos del Ayuntamiento de Sitges en todas las piezas promocionales de las actividades.
3. Entregar una memoria explicativa y económica de la actividad.
4. Justificar la utilización de la subvención recibida. Asimismo, presentar, previo requerimiento del Ayuntamiento, cualquier documentación, informe o justificación que se solicite, en relación con el objeto de la presente subvención.

QUINTO.- El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada **como máximo el día 31 marzo de 2023** , mediante la presentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges:

1. Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y objetivos obtenidos, así como la información necesaria sobre la imputación a la subvención



de los gastos indirectos, coste de bienes inventariables y aplicación de otros ingresos de la actividad.

1. Una relación de los gastos realizados, indicando proveedor, importe, nº. factura, fecha factura y en su caso fecha de pago.
1. Original o copia compulsada de las facturas o resto de documentos de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y deberá acreditarse el pago mediante recibo de caja o transferencia bancaria.
2. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
3. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
1. Los certificados de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Ver modelos en el anexo 1 y 2

SEXTO .- El importe de la subvención se abonará íntegramente, con dispensa de garantía, conforme a la prelación de pagos contenida en el Plan de disposición de fondos vigente, según disponibilidad de Tesorería.

El importe de la subvención se abonará según disponibilidad de Tesorería en la siguiente cuenta bancaria de la Asociación TEDX Sitges : ES32 0073 0100 5005 0632 5238

Esta cuenta bancaria debe estar acreditada según el siguiente trámite:
<https://carpeta.sitges.cat/Ciudadania/DetailTramit.aspx?Buscador=True&IdTramit=649>

Una vez acreditado en 2022 el certificado de cuenta bancaria conforme a este nuevo formulario, no deberá volver a acreditarse salvo cambio de cuenta.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados" (art.34.4).

La justificación de realizar el pago anticipado se debe a que la entidad precisa de la aportación municipal para sacar adelante los proyectos.

Dado que en este caso y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará según disponibilidad de la Tesorería Municipal .

Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS



1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida .

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO.- VIGENCIA DEL ACUERDO

Este acuerdo se firma por un período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

DECIMOCUARTA. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto o la actividad.

Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

UNDÉCIMO. - INCUMPLIMIENTOS:



1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.
2. La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.
3. Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38 /2003 y el Título IX de la Ley 30/1992.

Graduación de sanciones e importes.

1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:
 - La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
 - La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
 - La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
 - Los daños producidos en la Administración Pública.
 - La gravedad y la trascendencia del hecho.
2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves de acuerdo con el art. 55 a58 de la Ley de Subvenciones y las correspondientes sanciones, según los criterios del art. 59 y siguientes. En todo caso, como criterio general serán las siguientes:
 1. Sanciones leves : En general se sancionará pecuniariamente con 200 € y si son infracciones recogidas en el art. 61.2 de la Ley de Subvenciones, con 750€.
 2. Sanciones graves : Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.
 3. Sanciones muy graves : Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además, si las cantidades recibidas son más de 30.000 €, pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales se podrán graduar en base al artículo 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo .

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.



Prescripción.

Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.

La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones será la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin embargo, podrá delegar dicha competencia en la Junta de gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales y concejales con delegación específica.

No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre.

DUODÉCIMO.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE SE DEBE ADECUAR LA ACTIVIDAD DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. **Principio de legalidad:** actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.
2. **Principio de satisfacción del interés público:** los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.
3. **Principios de eficacia y eficiencia:** los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad del convenio sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOCUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges para que proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).



DECIMOQUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo, a la propia entidad, a la Tesorería de esta Corporación ya la Intervención General

Lo manda y firma,

AURORA CARBONELL Y ABELLA
Alcaldesa

ÓSCAR BUXERES SOLER
Secretario general
Doy fe (art. 3.2 RD 128/2018)

Anexos:

MODELO NÚM. 1

- ☐ *Memoria de actuaciones explicativa del proyecto subvencionado, indicando actividades.*
- ☐ *Publicidad hecha por este proyecto, en caso de que fuera oportuno.*
- ☐ *Relación gastos (modelo 2).*
- ☐ *Original y copia compulsada de todas las facturas (requisitos concretos y específicos Ley).*
- ☐ *Nota justificativa, en el caso de que se hayan recibido más subvenciones por este proyecto.*
- ☐ *Carta de pago en el caso de remanentes.*
- ☐ *Certificado justificativo de que se encuentran al corriente de pagos a Hacienda y Seguridad Social.*
- ☐ *Información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.*
- ☐ *Relación de ingresos recibidos o subvenciones recibidas.*

MODELO NÚM. 2



<i>N. Factura</i>	<i>fecha factura</i>	<i>Terceros</i>	<i>datos acreedor</i>	<i>descripción gasto</i>	<i>importe</i>	<i>fecha pago</i>